

Los siguientes artículos son el preprint previo al proceso final de revisión de estilo, maquetación y versión final con todas las correcciones. Pero antes de que pasen a dicho proceso y luego de haber pasado por la revisión de los editores, el comité científico y editorial, además de su revisión por pares doble ciego, se procede a colocarlos a disposición del público en general, especialmente dirigido a la comunidad científica, para que haga observaciones finales a los artículos, atendiendo la apuesta de la revista de mantener la ciencia abierta y por tanto la revisión abierta luego de pares, razón por la cual podrán realizar sus observaciones al correo: editor.ratiojuris@unaula.edu.co indicando el nombre del artículo, página, y párrafo o texto que deba ser revisado.

El Estado de Derecho y Estado Social de Derecho: Evolución histórica entre el siglo XIX y XX.

The State of Law and the Social State of Law: Historical evolution between the 19th and 20th centuries

O Estado de Direito e o Estado Social de Direito: Evolução histórica entre os séculos XIX e XX

Juan Pablo Angarita Úsuga¹

Recibido: 5 de julio de 2021– Aceptado: 26 de agosto de 2021- Publicado 30 de noviembre de 2021
DOI:

Resumen

El Estado de Derecho y el Estado Social de Derecho son dos modelos estatales que se encuentran estrechamente ligados a causa de los diversos principios, objetivos y elementos configurativos que comparten. Sin embargo, entre los dos modelos existen diversas diferencias que se presentarán a causa de los hechos históricos que ocurrieron entre el siglo XIX y el siglo XX que conllevaron a una oleada de demandas sociales que no lograban ser satisfechas por el Estado de Derecho, viendo necesaria la implementación de un nuevo modelo estatal que logrará solventar las exigencias de la época, surgiendo el Estado Social de Derecho.

Palabras clave: Estado de Derecho; Estado Social de Derecho; derechos colectivos; evolución histórica; liberalismo.

Abstract

The State of Law and the Social State of Law are two state models that are closely linked because of the various principles, objectives and configurative elements that they share. However, between the two models there are various differences that will arise due to the historical events that occurred between the nineteenth and twentieth centuries that led to a wave of social demands that could not be satisfied by the rule of law, seeing as necessary the implementation of a new state model that will manage to solve the demands of the time, emerging the Social State of Law.

Keywords: Rule of Law, Social State of Law, collective rights, historical evolution, liberalism.

Resumo

O Estado de Direito e o Estado Social de Direito são dois modelos de Estado intimamente ligados pelos diversos princípios, objetivos e elementos configurativos que partilham. No entanto, entre os dois modelos existem várias diferenças que irão surgir devido aos acontecimentos históricos ocorridos entre os séculos XIX e XX que conduziram a uma onda de reivindicações sociais que não podiam ser satisfeitas pelo Estado de Direito, visto como

¹ Estudiante de Ciencia Política de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín-Colombia, Estudiante de Derecho de la Universidad Católica Luis Amigó, Sede Medellín-Colombia, ORCID, Uni<https://orcid.org/0000-0001-9131-5769>, CVLAC: https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0001819788, Google Scholar: <https://scholar.google.es/citations?hl=es&authuser=2&user=4QdrIyMAAAAJ>, Email: jangaritau@unal.edu.co

necessário. implantação de um novo modelo de estado que conseguirá solucionar as demandas da época, surgindo o Estado Social de Direito.

Palavras-chave: Estado de Direito; Estado Social de Direito; direitos coletivos; evolução histórica; liberalismo.

Introducción

El presente trabajo investigativo tiene como finalidad estudiar y explicar la evolución conceptual e histórica que se dio entre el Estado de Derecho y el Estado social de Derecho, describiendo los fenómenos que los impulsaron y demarcaron la ruta para la imposición de estos modelos estatales.

La investigación centra su atención en el periodo desarrollado dentro de finales del siglo XIX y el siglo XX para encontrar respuestas sobre los acontecimientos que surgieron durante la época y su influencia en la creación de un nuevo modelo de entendimiento estatal que ayudará a resolver las exigencias sociales que para dicha época se realizaban de forma álgida y hasta violenta, producto de la enorme desigualdad y el constante desconocimiento de la dignidad de las personas.

Esta evolución conceptual es fundamental para el entendimiento de las sociedades modernas, toda vez que como lo vemos consagrado en nuestra Carta Política en su artículo 1º, el Estado Social de Derecho es la nueva forma de modelo que se emplea de forma unánime a lo largo del mundo occidental como modelo de Estado.

Sin embargo, esta nueva forma sigue teniendo una enorme conexión con el Estado de Derecho liberal establecido después de las revoluciones del siglo XVIII, en donde los elementos configurativos del Estado de Derecho siguen estando igual de presentes, sin desconocer la integración de nuevos derechos que matizan y hasta brindan nuevas formas de entendimiento sobre la dimensión de los derechos fundamentales.

Por esta razón, este trabajo se hace necesario y pertinente para su estudio, toda vez que pretende brindar luces sobre las nuevas dimensiones estatales que se aplican en la actualidad, comprendiendo los elementos que componen a estos dos modelos estatales, sus objetivos, diferencias y componentes ideológicos que se encuentran enmarcados.

El trabajo se encuentra dividido en tres capítulos, inicialmente se buscará realizar una diferenciación conceptual entre el Estado de Derecho y el Estado Social de derecho, enmarcando sus características y diferencias; segundo se buscará identificar los fenómenos históricos que generaron el cambio de Estado de Derecho a Estado Social de Derecho, no sin antes hacer un breve recuento de los fenómenos que establecieron el Estado de Derecho como modelo imperante. Por último se realiza una interpretación de los fenómenos históricos que implementaron el Estado Social de Derecho, en donde se busca explicar las razones por las cuales las demandas realizadas para la época encaminaron la creación de un nuevo modelo estatal que solventará las demandas sociales exigidas en ese momento histórico.

Conceptualización entre el Estado de Derecho y el Estado Social de Derecho

El Estado social de Derecho y el Estado de Derecho han sido fenómenos conceptuales que han tenido una enorme trascendencia en el desarrollo de la sociedad moderna, su entendimiento y aplicación han sido objeto de estudio por diversos teóricos a lo largo de la

época moderna, quienes han señalado de forma tajante las diversas diferencias y necesidades a los que atiende cada modelo, sin embargo a su vez, se ha reiterado la conexión que se establece entre estos conceptos, entre los cuales más que presentarse una dicotomía, se presenta unos objetivos específicos que responden a las necesidades actuales.

El presente estudio empieza la conceptualización de los fenómenos con el estudio del Estado de Derecho, el cual goza de una mayor antigüedad, además de ser la fase necesaria para el establecimiento del Estado Social de Derecho. El Estado de derecho es entonces un fenómeno de reciente surgimiento, sus raíces filosóficas se encuentra entre varios pensadores de corte liberal, los cuales otorgarán el sustento epistémico para el nacimiento de este modelo.

Kant, Locke, Montesquieu y Rousseau son algunos de los teóricos que forjaron las bases filosóficas para el inicio de este modelo estatal, en donde el iusnaturalismo fungirá como el antecedente histórico directo del Estado de derecho, lo anterior a causa de la idea sobre la necesidad de la ley para que regule las libertades y garantice el “orden natural” de las cosas en la sociedad, primando de esta forma el encaminamiento de ideas liberales que servirá como base para el Estado Liberal, que será el antepaso para el Estado de Derecho.

La revolución francesa institucionalizará el modelo de Estado de Derecho, aunque este no será adoptado como termino científico hasta 1832 por Robert Von Mohl en su tratado de Derecho, después de esto el termino gozaría de amplia aceptación a nivel internacional hasta 1914, en donde a causa de las diversas crisis sociales tendría que ser replanteado.

El Estado de derecho durante ese lapso de tiempo logro alcanzar su desarrollo conceptual, señalando sus características y objetivos de forma clara y expresa, esto permite diferenciar entre un Estado de derecho y otros modelos estatales que se sirven de un ordenamiento jurídico, pero que no son Estados de derecho, tal y como lo afirma Elías Díaz:

No todo Estado es Estado de Derecho. Por supuesto que todo Estado genera, crea, un Derecho, es decir, produce normas jurídicas; y que, en mayor o menor medida, las utiliza, las aplica y se sirve de ellas para organizar y hacer funcionar el grupo social, así como para resolver conflictos concretos surgidos dentro de él. (Díaz, 1963, p. 21)

A raíz de esta necesaria diferenciación, surge entonces la necesidad de establecer cuáles son esas características esenciales que logran configurar la existencia de un Estado de Derecho, logrando establecerse como vitales el imperio de la ley, la división de poderes, la legalidad de la administración, el establecimiento de derechos fundamentales, y la presencia de una constitución escrita. (Borda, 2007)

El imperio de la ley: El imperio de la ley tal y como lo afirma Elías Díaz hace referencia a la prevalencia de la ley formal por encima de la ley material, esto es, que existe una jerarquía en donde prima la ley creada por el órgano legislativo escogido por voto popular (ley en sentido formal) sobre cualquier otra expresión normativa expedida por el Estado (ley en sentido material).

División de poderes: La división de poderes adoptada por el Estado de derecho proviene de las ideas señaladas por Montesquieu, el cual estableció la triada de poder como la forma efectiva de controlar y limitar la concentración de poder estatal en una sola figura o autoridad, la división se crea entre la Rama Legislativa que se encarga de crear las leyes, la

Rama Ejecutiva que se encarga de ejecutar las leyes expedidas, y la Rama Judicial la cual tiene como tarea sancionar a aquellas personas que inaplican las normas.

Legalidad de la administración: Para Picard & Useche la legalidad de la administración es: “actuación según la ley y suficiente control judicial”, este sometimiento se refiere a la ley formal, que es expedida por la Rama Legislativa, viéndose la Administración supeditada al actuar de forma reglada y apartándose de los actos discrecionales de los cuales gozaba la administración antes del Estado de Derecho. El control judicial por su parte hace referencia a la tarea de los jueces que deben velar por el cumplimiento de los deberes estatales, razón por la cual a medida que avanza el siglo XIX se verá un mayor crecimiento de la responsabilidad estatal a causa de la jurisprudencia de los jueces administrativos.

Constitución Política escrita: La Constitución Política escrita se estableció como forma de garantizar la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos, también como forma de control del órgano legislativo el cual por su función de expedir la ley formal, goza de posición privilegiada en el Estado de Derecho.

Establecimiento de libertades y derechos fundamentales: Todo lo anterior tiene como finalidad la protección de las libertades y derechos de los ciudadanos que componen el Estado, la visión individualista del pensamiento liberal conlleva a establecer garantías de protección del ciudadano frente al ejercicio del poder estatal, razón por la cual es la institución de los derechos los llamados a regular y someter al Estado en su ejercicio, consagrando derechos individuales *erga omnes* que tienen aplicabilidad inmediata y universal.

Las características anteriormente mencionadas son entonces los elementos configurativos necesarios para el desarrollo del Estado de derecho, pero estas características a su vez deben verse incorporadas dentro del Estado social de Derecho, el cual es el modelo que prosigue al Estado de Derecho.

El Estado Social de Derecho es entonces un fenómeno conceptual e histórico que surge a inicios del siglo XX, aunque tendrá antecedentes históricos desde mediados del siglo XIX con la Revolución Francesa de 1848 en donde sus postulados empezaron a ser exigidos por parte de la ciudadanía, sin embargo su institucionalización no llegara hasta mucho tiempo después, a causa de la crisis económica del 28, y la Segunda Guerra Mundial.

Hermann Heller será el primer académico que planteara de forma teórica el concepto de “Estado Social de Derecho” en 1928, sustentado su tesis en la necesidad de establecer una salida efectiva al “fascismo y la dictadura económica” que parecía imponerse durante esa época, a causa del surgimiento de los discursos nacionalistas resultantes de la postguerra.

El Estado Social de derecho cuenta con diversas definiciones, entre las cuales una de las más pertinentes es la de Villar Borda que señala al Estado Social de Derecho:

Como Estado social se define aquel que acepta e incorpora al orden jurídico, a partir de la propia Constitución, derechos sociales fundamentales junto a los clásicos derechos políticos y civiles. Se habla de derechos de segunda generación y más adelante se vendrán a complementar aún con los de tercera generación. Los derechos civiles no buscan la protección de libertades individuales, sino la prestación social del Estado en diversos aspectos (Borda, 2007, p. 82)

De la definición planteada por Villar Borda se desprenden varios elementos característicos del Estado Social de Derecho, entre los cuales primariamente se encuentra el establecimiento de derechos sociales y económicos que protegen el colectivo, estos derechos entonces cuentan con un carácter positivo –que es distinto al carácter negativo de los derechos fundamentales- en razón a la necesidad del Estado de emplear acciones que vayan encaminadas a la realización de estos derechos, es decir, el Estado debe facilitar las herramientas (proveer empleo, educación, salud, seguridad social) a los ciudadanos, distinto a los derechos fundamentales a los cuales se le adjudica un sentido negativo, toda vez que el Estado debe abstenerse de realizar acciones que vulneren dichos derechos.

Su materialización cuenta con otros elementos esenciales para su debida existencia, entre los cuales se destacan la lista realizada por Alfred Katz, quién señalo los objetivos y elementos integrativos del Estado Social, enumerándolos de la siguiente forma:

Condiciones de vida digna: El Estado social se caracteriza por buscar establecer condiciones de vida digna para todos los habitantes, por lo cual adquiere un factor intervencionista y se aleja del carácter abstencionista e individualista del Estado de Derecho.

Igualdad Social: El Estado Social busca proveer de una verdadera igualdad, no solo formal sino material, en donde todos los ciudadanos cuenten con igualdad de oportunidades y trato frente a las autoridades; además señala la necesidad de generar acciones positivas enmarcadas a ayudar a la clase social menos favorecida.

Equidad social: El Estado penetra en todas las esferas públicas y de relacionamiento económico, buscando establecer un orden justo y armonioso entre los individuos, por lo cual señala el establecimiento de una protección reforzada.

Sistema Jurídico de Indemnizaciones: El Estado establece un amplio régimen de indemnizaciones por el actuar estatal, este se ve reforzado en gran medida por la actuación de los jueces los cuales amplían el campo de la responsabilidad estatal, y lo remiten a un crecimiento general, en donde ya no solo se sanciona el actuar o la omisión de la administración, sino que a su vez se castiga el mal proceder de la rama judicial y la rama legislativa.

Por último, el concepto de Estado Social de Derecho se compone también de un aplicativo cuantitativo, esto es, la aparición de un Estado democrático, el cual establece la creación de mecanismos de participación ciudadana en donde los habitantes pueden participar y avocar por la protección de los derechos consagrados en su Carta Magna. (Constitucional, 1992)

Identificación de los fenómenos históricos de finales del siglo XIX y XX que generaron el cambio de Estado de Derecho a Estado Social de Derecho

Los fenómenos históricos que dieron el surgimiento del Estado Social de Derecho logran ser identificados desde mediados del siglo XIX, con la Revolución Francesa de 1848 hasta casi la mitad del siglo XX cuando se logrará institucionalizar el Estado Social de Derecho después de la Segunda Guerra Mundial, a causa de la definitiva crisis del Estado liberal de Derecho.

Sin embargo, para mencionar los fenómenos históricos que dieron paso al Estado Social de Derecho primero se debe hacer un breve recuento sobre los hechos a través de los cuales se estableció el Estado de Derecho, quien es el antepasado directo del Estado Social.

El Estado de Derecho nace de la evolución del iusnaturalismo racional preponderante durante el siglo XVII y XVIII, en donde se empieza a encaminar la idea de establecer un sistema normativo escrito que proteja las libertades individuales y asegure el orden justo de la sociedad, a través de leyes racionales que emanen de la voluntad popular de la ciudadanía, relacionado de esta forma con la Democracia liberal que se proponía por esos días.

El Estado de Derecho tendrá entonces enormes sustentos filosóficos establecidos a través del pensamiento filosófico liberal, que buscara el individualismo, el establecimiento de garantías fundamentales, el abstencionismo del Estado en materia comercial (y personal), además del establecimiento del sistema racional.

Todos estos postulados tendrán su consagración con la Revolución de las Trece Colonias de 1775-1783 y la Revolución Francesa de 1789, en donde quedara plasmado a través de diversos documentos (entre ellos la Declaración Universal de los Derechos del Hombre) la consigna de las libertades fundamentales y la materialización del componente filosófico liberal que dominaba para la época.

A pesar de que estos fenómenos históricos ayudan a concretar el Estado de Derecho, este no será institucionalizado hasta la adopción del termino teórico que establecerá Robert Von Mohl en 1832, desde ahí y hasta inicio del siglo XX el Estado de Derecho gozará de auténtica unanimidad y aceptación dentro del mundo jurídico.

Sin embargo, las contantes crisis sociales, económicas y políticas del álgido siglo XIX llevarán a que desde mediados de este siglo se empezarán a encaminar demandas sociales que buscaban establecer una mayor igualdad y una nueva forma de entender al individuo dentro de la sociedad, razón por la cual el Estado de Derecho se verá inoperante y empezará su decadencia que derivará en la implementación del Estado Social de Derecho.

En 1848 durante la segunda Revolución Francesa se empezará a realizar demandas de tipo social que exigían la modificación o el establecimiento de un nuevo modelo estatal, lo anterior se deduce por las exigencias de pequeños burgueses y trabajadores que exigieron la garantización del trabajo a través de la intervención estatal que protegiera los mercados.

Este fenómeno concuerda con lo señalado por diversos académicos sobre el reto teórico que asumía el Estado de Derecho, en donde se buscaba mantener el derecho a la propiedad y la libertad contractual, pero con una intervención estatal necesaria que apoyará a los grupos marginales que solo ostentaban su fuerza de trabajo. Se buscó entonces la reinterpretación del concepto de igualdad, en donde el Estado debió convertirse en una “organización necesaria para el equilibrio de las relaciones sociales”. (Isaza, 2011)

Este suceso histórico que a su vez denotaba un conflicto teórico que cada vez adoptaba más fuerza en el mundo occidental, se sumó el surgimiento de nuevas corrientes de pensamiento que incentivaron la propagación de nuevos grupos sociales que veían invisibilizados sus derechos y buscaban nuevas condiciones de vida.

El pensamiento socialista de Marx se mezclaría con las ya inconformes necesidades que ostentaba la clase trabajadora para finales del siglo XIX, fomentando la creación de los sindicatos de trabajadores que empezarían a exigir demandas de tipo social que el Estado de Derecho no lograba proveer.

Por estas demandas ocurriría la creación de la ley de seguridad contra enfermedad de Otto Von Bismarck en 1883, que sería pionera para la seguridad social y la protección de los derechos laborales de los ciudadanos, producto de las enormes crisis de deflación que verían su punto más álgido en 1868 (además de la enorme industrialización que había para la época) La crisis seguiría desbordándose hasta llegar al siglo XX, en donde la hiperindustrialización y el colonialismo del siglo XIX empezaría a generar grietas a nivel internacional, desatando la Gran Guerra (que después pasaría a nombrarse como la Primera Guerra Mundial), que conllevaría a la hecatombe social, economía y política para la época.

Durante el desarrollo de la época de la guerra y postguerra sucederían entonces varios de los fenómenos cruciales para la implementación del nuevo modelo, entre los cuales se resaltan: La Constitución mexicana de 1917 la cual fue la primera Constitución del mundo que estableció derechos laborales, además de reconocer el derecho a la huelga, sumado al establecimiento del derecho a la educación primaria gratuita para todos los ciudadanos y la obligación de emprender medidas de protección a favor de los niños; ampliando la carta de derechos individuales a un nuevo espacio de derechos colectivos que nacerían producto de exigencias sociales por las clases trabajadoras y menos favorecidas.

La creación de la OIT (Organización Internacional del Trabajo) en 1919 como entidad interestatal que busca la protección y la creación de nuevas garantías para los trabajadores, en donde se pretendía establecer una mayor empleabilidad, reducir las horas de trabajo, garantizar educación y salud para los trabajadores además de facilitar medios para adquirir un mayor poder adquisitivos por parte de la clase obrera.

A su vez, durante dicho año aparece la revolución rusa que daría surgimiento de un nuevo modelo estatal socialista encabezado por Lenin, el cual establecería un discurso enfocado en el ataque a la burguesía y los capitales privilegiados, implementando una reforma estatal profunda con la expedición del decreto de la tierra que generaría la redistribución de la tierra a los campesinos, se expulsarían los capitales internacionales y se privatizarían las empresas como consigna de nuevas ideas favorecientes a las clases marginadas.

En 1919 también se establecería la República de Weimar, esta Constitución también integraría en su Carta la implementación de derechos colectivos tales como la protección a la familia, a la educación y el trabajo, que nacerían producto de la enorme crisis que viviría Alemania por la pérdida de la primera guerra mundial.

Durante la época de la postguerra se vivirían situaciones de enorme crisis económica y social a causa de las enormes pérdidas generadas por la guerra, en donde se sumaría las enormes indemnizaciones impuestas a Alemania señalada como “culpable” de la guerra, estas indemnizaciones serían necesarias para los países aliados a causa de las enormes deudas contraídas con EE.UU para solventar la guerra, el cual se rehusaba a condonar dichos préstamos y exigía su pago.

El abandono del patrón oro, la reducción de la productividad en diversos sectores, la pérdida de inversiones extranjeras (caso Francia-Rusia), además de la implementación de un modelo

de economía proteccionista que controlaba el libre cambio agudizó las demandas sociales para la época, lo anterior se sumaría a la mayor crisis económica del mundo moderno que estallaría en 1928.

En 1928 ocurriría la Gran Depresión, la cual iniciaría en EE.UU pero se vería rápidamente propagada por el resto del mundo a lo largo de los años, provocando que en 1932 la tasa de inflación y desempleo en varias de naciones occidentales eran enormes si se comparaban con los registros históricos, esto conllevó a la implementación de discursos nacionalistas y fascista que adjudicarían la crisis a enemigos externos (como los judíos para el caso alemán), además buscarían reivindicar e imponer sus visiones del mundo, provocando la Segunda Guerra Mundial.

Con la llegada de Roosevelt al poder en 1933, EE.UU implementaría un nuevo modelo estatal que adoptaría el modelo económico de una forma distinta. Inspirado en el modelo Keynesiano, Roosevelt establecería el “New Deal” con el cual buscaría solventar la crisis social y económica de la época, adoptando medidas sociales como los subsidios, se garantizaría la educación pública gratuita, la salud y otros derechos colectivos que buscarían proteger e incentivar el crecimiento económico a través del gasto público.

Durante esa época Colombia también adoptaría medidas transformadoras en el campo social, lo anterior nacería producto de la “República Liberal” que vería en López Pumarejo su mayor referente, implementando la reforma constitucional de 1936 que pretendía desarrollar la “Revolución en Marcha” como proyecto de Gobierno, estableciendo derechos sociales y colectivos para la sociedad, además de instaurar la “función social” de la propiedad privada.

Todo esto conllevaría a que después de la Segunda Guerra Mundial, con un Estado de Derecho desgastado y unas exigencias sociales al límite, se implementará de forma progresiva en la mayoría de los países el Estado Social de Derecho como respuesta a la constante amenaza que sufrían las elites de ser despojados de sus privilegios, quienes buscaron la socialización del Estado a causa de la diversas amenazas del proletariado militante y los colectivos comunistas que representaban los sectores más necesitados y olvidados de la sociedad (Lamo de Espinoza, 2002)

Interpretación de los fenómenos históricos que generaron el cambio del modelo estatal.

Los elementos que se presentan en el plano material de la realidad sirven como sustentos para el desarrollo de ideas, conjeturas y tesis que luego provistos de un componente mucho más teórico e ideológico servirán como forma de explicación del mundo material, o también servirán como instrumento transformador que pretende en la mayoría de las veces ser útil para los sujetos que habitan y conviven en el mundo, muchas veces estas conjeturas suelen ser delimitadas a ciertos espacios territoriales atendiendo a diversos fenómenos que acompañan el entorno.

Para el caso actual, los fenómenos históricos que generaron el cambio de Estado de Derecho a Estado Social de Derecho deben ser interpretados de forma que logren dar luces del relacionamientos que tuvieron los hechos con el surgimiento del concepto de Estado Social, a su vez, debe orientar a una explicación que pretenda establecer porqué se establecieron esos componentes, sus finalidades y su vinculación al desarrollo del Estado Social.

Por lo anterior, se resalta que los diversos fenómenos históricos que se presentaron a lo largo del siglo XIX y XX comparten demandas sociales similares, esto es, en la mayoría de los eventos que se acontecieron durante dicha época resalta el sentimiento generalizado de una clase marginada que buscaba un reconocimiento y un mejoramiento de las situaciones de vida que padecían, la constante lucha que se presentaba entre estas clases marginadas se enfoca en obtener una garantía del desarrollo de una vida digna, razón por la cual sus banderas de lucha se enfocan en la exigencia al Estado de una mayor empleabilidad que logre dotar de una mayor capacidad adquisitiva al proletariado que solo tiene su fuerza de trabajo como medio de subsistencia.

La exigencia social no solo para ahí, sino que además las clases menos favorecidas exigen al Estado la necesidad de proveer salud, educación (esto se hace con la intención de lograr subir en la escala social establecida, en donde se entiende la educación como forma de progreso y ascenso), también en la lucha por la empleabilidad se busca que esta sea de forma digna, exigiendo que haya un recorte de horas, que existan condiciones dignas para poder trabajar y un mejor sistema de reproducción de la riqueza en donde los trabajadores se vean favorecidos.

Lo anterior conlleva a la creación de movimientos sindicales que también se ven influenciados por las corrientes teóricas que para el momento se reproducían (como el marxismo), y ven reflejados en los postulados de esas corrientes la materialización de sus ideales.

Las constantes exigencias sociales generan el replanteamiento del Estado Liberal de Derecho, el cual no logra satisfacer las demandas planteadas por los grupos marginados a causa de su inoperancia y la predominancia de intereses capitalistas que coaccionaban el aparato estatal, primando las dinámicas del mercado en donde se buscaba que todos los individuos fueran iguales y no gozaran de ventaja económica al momento de competir, favoreciendo el carácter individualista de los sujetos.

El reto transcurría entonces por la necesidad de seguir privilegiando el derecho a la propiedad y la libertad de mercado, pero a su vez garantizar la intervención estatal en aquellos grupos que eran menos favorecidos. Por esa razón, era necesario reestructurar todo el sistema de valores que ostentaba el Estado de Derecho, y pasar de un modelo abstencionista a un modelo que interviniera en su justo medio, dando progreso a las poblaciones marginadas.

La filosofía liberal del Estado de Derecho debió acoplarse a los fenómenos sociales que se presentaban para la época, de lo contrario su existencia se vería amenazada, de esta forma lo describe Gómez:

En la historia de la socialización del Estado, previa a la consagración del Estado social de Derecho, la filosofía política del liberalismo necesariamente tuvo que ser adaptada a la necesidad de un Estado que debe asumir funciones de intervención en la esfera de lo social (Gómez, 2006, p. 81)

Por esta razón, la integración de los derechos sociales, económicos y la relevancia del componente de dignidad humana serán obligatorios en el nuevo modelo estatal hegemónico, que busca reconocer el malestar social pero sostiene aun las bases del modelo

liberal –aunque de forma atenuada–, como garantía de la primacía de intereses económicos que salvaguarden el modelo.

Siguiendo con los hechos, otro de los acontecimientos importantes que sirven como fundamento de interpretación para la materialización del Estado Social de Derecho es el surgimiento de los discursos totalitaristas y su repercusión en la época. Estos discursos que se dotaran de un gran nacionalismo, antisemitismo y empleo del componente del conflicto bélico dentro del panorama político mostrarán la crisis de representación que permite el modelo de Estado de Derecho y que debe solucionar el Estado Social.

La aparición de la democracia participativa será la solución establecida por el Estado Social para solventar las demandas que exige el pueblo sobre la representatividad que busca eliminar la ausencia de representación y el abuso de poder que realizan los representantes del pueblo en pro de los intereses personales.

La democracia participativa nace como el aspecto cuantitativo del Estado Social de Derecho, su formulación nace de la idea de crear un sistema estatal donde todos se vean representados y los ciudadanos pueden participar activamente del ejercicio decisorio del Estado, otorgando legitimidad y adoptando un sistema mucho más integral que proteja y reproduzca la diversidad cultural que compone a las sociedades.

Por último, otro de los fenómenos históricos que impacta de forma considerable en la constitución del nuevo modelo estatal es la transformación que sufre el concepto de justicia a causa de los hechos desatados durante la Segunda Guerra Mundial y su encubrimiento en el marco legal.

El Estado Liberal de Derecho adoptaba dentro de sus componentes el imperio de la ley como máxima para el desarrollo, a través de este método integraba la legalidad y la justicia en un solo fenómeno, y era la expresión de la voluntad popular a través del Congreso. El Estado de Derecho entendía como justo toda aquella ley que fuera expedida por el órgano legislativo que fuese escogido por el voto popular, independiente de si esta ley respetaba o no la dignidad humana y el concepto filosófico de justicia.

Ese sistema de pensamiento permitiría algunos hechos acontecidos durante la Segunda Guerra Mundial, en donde varios de los delitos cometidos contra los grupos más discriminados –como el caso de los judíos– era permitido por la ley, y por ende su aplicación no era entendida como delito, ni como injusticia.

Sin embargo, la clara vulneración de derechos sumado a la degradación y cosificación del ser humano que se permitía a causa de ese postulado sería transformado en el Estado Social de Derecho, que propondría entre sus objetivos, principios y valores el establecimiento del concepto de justicia de forma distinta al modelo clásico que aparece en el Estado de Derecho. Este nuevo modelo no confunde ni integra la legalidad como justicia, sino que reconoce el contexto, las circunstancias que rodean a los sujetos y las diversas necesidades que tiene cada sujeto y desde allí, procede con su aplicación.

Conclusiones

A través del análisis realizado durante la investigación, es evidenciable la evolución histórica y conceptual que ha sufrido el Estado de Derecho a Estado social de Derecho, en donde sus

planteamiento filosóficos, sus objetivos, elementos configurativos y principios rectores han sido transformados con la finalidad de garantizar una mayor protección social y una preservación de la propiedad privada y los grandes capitales, como medidas adoptadas para el beneficio de ciertos individuos.

El Estado de Derecho ha demostrado su inoperancia a lo largo del desarrollo histórico, su abstencionismo y visión individualista de los sujetos ha permitido que a lo largo del desarrollo histórico se establezcan desigualdades sociales que afectan a los sujetos, incentivan al resentimiento a las clases marginadas y lleva al establecimiento de procesos económicos que muchas veces no son adecuados para el desarrollo social.

Los hechos históricos son elementos necesarios que siempre deben ser estudiados para el entendimiento de los fenómenos económicos y sociales, esta visión permite realizar un análisis que logra brindar luces sobre el entendimiento del porqué se generó el cambio desde una perspectiva más interdisciplinaria, que abarca el objeto de estudio de una forma mayor.

Estos hechos permiten analizar la delimitación conceptual que se establece entre los dos modelos estatales, en donde se resalta el carácter abstencionista del Estado de Derecho, contrario al carácter intervencionista del Estado Social; también se resalta el establecimiento de derechos fundamentales como forma de protección de los individuos frente al Estado, sin embargo, para el Estado Social estos derechos se quedan cortos para el desarrollo de la equidad social, por ende integra derechos colectivos, sociales y económicos que buscan establecer un mejor desarrollo de la sociedad.

Los acontecimientos históricos fueron elementos necesarios para la transformación que se realizó a Estado Social de Derecho, los cuales en su momento más álgido (iniciando el Siglo XX con las diferentes manifestación que se dieron) sirvieron como mecanismo de presión, estos hechos de los cuales se resalta la Revolución Francesa de 1848, la Constitución mexicana de 1917, la creación de la OIT en 1919, La Gran Depresión de 1928 y por último el acontecimiento de la Segunda Guerra Mundial (1939-1945), institucionalizaron el Estado Social de Derecho.

La comprensión de estos fenómenos ayuda para un mayor entendimiento de la realidad, el comprender y problematizar sobre los fenómenos estatales que se desarrollan a lo largo de la historia sirve como sustento para un posible planteamiento de futuros modelos estatales que busquen solucionar las problemáticas económicas, sociales, jurídicas o de cualquier otra índole que padecen las sociedades modernas.

Por último, se resalta además la necesidad de proponer modelos estatales que no partan de una dogmática incuestionable que no permita la flexibilidad y el debido desarrollo del modelo estatal, como queda evidenciado con el Estado de Derecho, el fracaso de aquellos modelos estatales que se surten de su componente filosófico sin realizar un debido cuestionamiento que busque ayudar al progreso de la sociedad que pretende regular es un problema social que conlleva consecuencias.

Bibliografía

Alfred Katz. (1987) Staatsrecht, C.f. Müller, Heidelberg

Borda, L. V. (2007). Estado de derecho y Estado social de derecho. *Revista Derecho Del*

Estado, 0(20), 73–96.

Corte Constitucional de Colombia (1992). *T-406-92*. Gaceta de la Corte Constitucional <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1992/T-406-92.htm>

Heller, Hermann (1933) *La justificación del Estado*. Berlín.

Lamo De Espinosa, Emilio. (2002) *Estado del Bienestar y Sociedad del Bienestar*. En Libro homenaje a Francisco Rubio Lloren/e, Dickinson

Montesquieu. (1906). *El espíritu de las leyes*. Madrid: Preciados.

Picard de Orsin, Marie y Useche, Judith (2006) *Una nueva dimensión del Estado de Derecho: el Estado Social de Derecho*. Provincia. 2006; (Esp): 189-218

Isaza, M. C. G. (2011). *Del Estado social de derecho al Derecho a la vida*. *Los Derechos Positivos*, 79–90. <https://doi.org/10.5211/9788496780002.ch6>